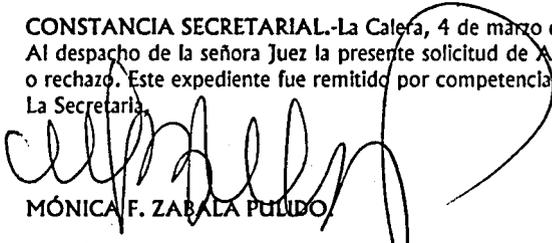


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 4 de marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez la presente solicitud de Aprehensión para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Este expediente fue remitido por competencia, por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá.

La Secretaria,

  
MÓNICA F. ZABALA PULIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



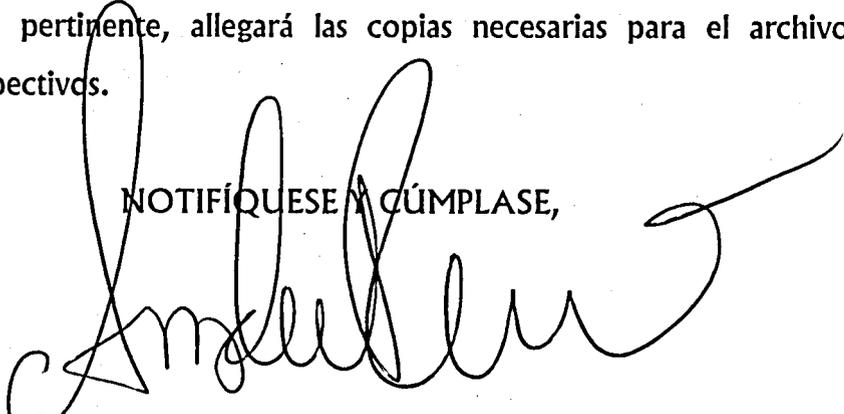
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA  
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue el Certificado de Libertad y Tradición del rodante cuya aprehensión aquí se persigue, con una expedición que no supere los 30 días.
2. Arrime copia de la solicitud, para el archivo del despacho (Art. 89 C.G.P.) así como la demanda en medio magnético para traslado.
3. Adicione al acápite de pruebas, pues aportó documentos que no obran allí descritos.

De lo pertinente, allegará las copias necesarias para el archivo y traslado, respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

